

ORIGINAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Por medio de la cual la Asamblea de Fundadores constituye la "Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector 1". Entidad Sin Ánimo de Lucro. Se nombra La Junta Directiva, El Fiscal, La Comisión de Trabajo y se aprueban los Estatutos.

ACTA No 1

Lugar de Reunión: Sede ASOCOMUNAL

Fecha: 23 de septiembre de 2006

Hora: 2:30 P.M.

Dirección: Municipio de Girardota, Departamento Antioquia

Teléfono: 289 51 41 * 280 02 30

Objetivo de la Reunión

- Constituir la " Asociación de Usuarios del Acueducto san Diego Sector 1".
- Aprobar los Estatutos
- Nombrar la Junta Directiva, Fiscal y Comisión de Trabajo

Orden del día.

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Elección de Presidente (a) y Secretario (a) para la Asamblea
3. Constitución de la " Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector 1"
4. Lectura y Aprobación de los Estatutos
5. Nombramiento de la Junta Directiva, Fiscal y Comisión de Trabajo
6. Aprobación del Acta
7. Clausura

DESARROLLO

1. La Asociación se constituye con 37 asociados.
2. La Asamblea Eligio a la señora YENNY ANDREA GONZALEZ como presidenta y a la señora MARIA VICTORIA SANCHEZ como secretaria para dirigir la Asamblea.
3. Se constituyó la "Asociación de Usurao del Acueducto San Diego sector 1".

como Entidad Sin Animo de Lucro. Se puso en consideración de la Asamblea y fue aprobada por unanimidad.

4. Los Estatutos se leyeron, se le dio participación a la asamblea y las decisiones fueron aprobadas por unanimidad. Así, los Estatutos quedaron aprobados por unanimidad.

5. Para el nombramiento de la Junta Directiva se postulan:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	TELEFONO
JUNTA DIRECTIVA			
PRESIDENTE	Martha Aurora Pulgarin Ochoa	42.880.432	2895141
VICEPRESIDENTE	Jesús Evelio Betancur Hincapié	70.325.131	289 95 80
SECRETARIA	Luz Amparo Carmona Gil	39.352.689	2800230
TESORERA	Cecilia Elena Gil Bedoya	39.352.159	4546094
VOCAL	José Alcides Bustamante Castrillón	70.322.087	2896070
FISCAL	Ovidio de Jesús Vega Álvarez	3.620.700	2891921
COMISION DE TRABAJO	Jorge Hernán Tangarife	71.658.270	2121405
	Antonio Chacon	71.642.001	2896320
	Jesús Emilio Castrillón	70.323.770	2893029

Los nombramientos fueron aprobados por unanimidad.

6. Se hizo lectura de esta Acta y fue aprobada por unanimidad

7. Siendo las 5.00 p.m. se dio por terminada la Asamblea.

Para constancia firman.

Yenny Andrea Gonzalez.
YENNY ANDREA GONZALEZ
C.C. 39.358.823 de Girardota
Presidenta de la Asamblea

MARIA VICTORIA SANCHEZ
MARIA VICTORIA SANCHEZ
C.C. 22.033.983 de san Roque Ant.
Secretaria de la Asamblea

DE GIRARDOTA
a Reyes Ruiz
Girardota

13 DIC 2006

~~AVISO AL PÚBLICO~~ AVOCADO DE DOCUMENTOS PRIVADOS

(ART. 68 DECRETO 960/70)

Ante mí, RODRIGO MONTOYA GIRALDO, Notario Público

de Girardota (Antioquia)

Yenny Andrea

COMPARECIENTE en Girardota

GONZALEZ HOYOS C.C.#. 39358823 DE

GIRARDOTA Y MARIA VICTORIA

SANCHEZ CARDONA C.C.#. 22

033983 DE SAN ROCHE

y declaran que los datos que antecedan son ~~verdaderos~~ y el

contenido del documento es CIERTO. Girardota.

El Compareciente: MARIA VICTORIA SANCHEZ # 033-983

El Compareciente: Yenny Andrea Gonzalez tl. 39358823.

El Compareciente:

El Compareciente:

Notario

NOTARIA UNICA DE GIRARDOTA
Daniel Eduardo Mieres Ruiz
Notario Encargado

**Lista de asistentes a Asamblea de constitución
día 23 de septiembre de 2006**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	DOMICILIO(Municipio)
Gustavo Carmona Vásquez	3.488.277	289-60-81	Girardota
Hernando Carmona Vásquez	654.548	280-03-00	Girardota
Gilma Arango Zapata	32.491.024	289-89-69	Medellín
Gildardo de Jesús Carmona V	3.487.739	289-86-25	Girardota
Maria Victoria Sanchez	22.033.983	289-28-94	Girardota
Luz Amparo Carmona	39.352.689	280-02-30	Girardota
Jesús Evelio Betancur Hincapié	70.325.131	289-95-80	Girardota
Carlos Mario Gómez Vásquez	70.977.212	289-48-49	Girardota
Yenny A Gonzales	39.358.823	454-49-96	Girardota
Luís Alfonso Gil Arias	568.666	289-95-88	Girardota
Doris Gil Bedoya	39.354.370	289-92-04	Girardota
Maria Nilly Castrillón Atehortua	21.762.274	289-54-87	Girardota
Hernando Bustamante	502.897	289-74-40	Girardota
Hernán Montoya	8.304.291	232-06-21	Medellín
Martha Aurora Pulgarín O	42.880.432	289-51-41	Girardota
María Inés Carmona Carmona	21.765.927	289-70-32	Girardota
Ildebrando Ibarra	98.450.631	289-89-57	Girardota
Roque Jimenez	3.487.710	289-62-59	Girardota
Olga Fabiola Carmona	32.426.865	289-30-90	Girardota
Joaquin Castrillón	8.237.970	289-45-43	Girardota
Jesús Angel Bustamante	70.322.747	289-20-14	Girardota
Aide del Carmen Valencia Cadavid	39.351.194	289-89-82	Girardota
Fabio Castrillón	70.321.927	264-04-10	Girardota
Jaime Alberto Castrillón	70.323.308	280-00-52	Girardota
Jose Octavio Bustamante	655.696	289-27-37	Girardota
Jorgé Hernan Tangarife Betancur	71.658.270	212-14-05	Medellín
Antonio Chacon	71.642.001	289-63-20	Girardota
Jesús Emilio Castrillón	70.323.770	289-30-29	Girardota
Maria Consuelo Arango	32.303.949	289-45-12	Girardota
Hernando Nabarro	15.457.835	289-55-21	Girardota
Nelly de Jesús Gusman Moscoso	15.520.359	454-43-07	Girardota
cecilia Elena Gil Bedoya	39.352.159	454-60-94	Girardota
Alcides Bustamante	70.322.087	289-60-70	Girardota
Ovidio de Jesús Vega Alvares	3.620.700	289-19-21	Girardota
Angel Saldarriaga	70.323.479	289-58-63	Girardota
Oscar Carmona	70.322.323	289-87-52	Girardota
Ana Ligia Bustamante	21.765.424	289-20-14	Girardota

ORIGINAL

ESTATUTOS

La comunidad de la Vereda San Diego Sector I, en virtud de la necesidad de constituirse como Empresa Social, sin ánimo de lucro, y conforme a la facultad que le da el Decreto 2811 de 1974, el Acuerdo 014 de 1983, el Decreto 2716 de 1994, reunida en mayoría absoluta en asamblea general el 23 de septiembre de 2006, decide adoptar Estatutos, debido a la pronta terminación de la Obra de Construcción Acueducto Vereda San Diego Sector I, para el suministro de agua potable, con el que se hace necesario su funcionamiento, como Empresa sostenible a futuro.

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1: Denominación: Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I , regido por estos Estatutos, Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2: Naturaleza: La Asociación de usuarios (Quienes son los Fundadores) que por efecto de estos Estatutos en adelante se llamarán Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, entidad sin ánimo de lucro, de interés social, que actuará como persona jurídica, constituida por sus fundadores y usuarios del acueducto, con patrimonio propio y autonomía administrativa, según las normas vigentes en esta materia.

ARTÍCULO 3. Duración: La duración de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, será desde la fecha hasta el 31 de diciembre del año 3000. No obstante lo anterior, se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea General conforme a causales de disolución establecidas en estos Estatutos.

ARTÍCULO 4. Domicilio: Para todos los efectos legales el Domicilio de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, será el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia con nomenclatura Veredal.

ARTÍCULO 5: Finalidades: Las Finalidades Principales de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, serán las siguientes:

- a. Dotar de agua Potable a los habitantes de la Vereda San Diego Sector I, Municipio de Girardota, dentro de su radio de Acción.
- b. Asumir a través de la Junta Directiva, la dirección, operación y mantenimiento del sistema de Acueducto y Bienes que lleguen a formar su patrimonio, como resultado de sus actividades o adquiridas por cualquier otro medio legal.

- c. Establecer planes y programas relacionados con la administración económica del sistema de acueducto que propendan por su fortalecimiento como Empresa sin ánimo de lucro, de economía solidaria y de interés social.
- d. Trabajar solo o en conjunto con otras entidades en programas que propendan por la conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- e. Establecer vínculos interinstitucionales o de otro carácter que sirvan para su fortalecimiento como Asociación.

ARTÍCULO 6: Principios: La Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, se orientará por los siguientes principios:

- a. Igualdad de derechos y obligaciones sin discriminación de tipo político, religioso, social, de raza o nacionalidad.
- b. Participación Democrática en las deliberaciones y decisiones, teniendo cada fundador o Socio voz y voto
- c. Su patrimonio tendrá el carácter de patrimonio comunitario.

ARTÍCULO 7: Ámbito de actividades: La Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, llevará a cabo sus actividades, principalmente en la Vereda San Diego Sector I y sectores cercanos o aledaños en los que le sea posible prestar el servicio de acueducto.

ARTÍCULO 8: Abastecimiento de aguas: El Acueducto de la Vereda San Diego Sector I del Municipio de Girardota, se abastece de la Quebrada Jamundi, mediante Merced de agua concedida por CORANTIOQUIA. Mediante Resolución N° AN 4105 del 15 de diciembre de 2005.

CAPITULO 2

REGIMEN ECONÓMICO Y CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 9: Patrimonio: El patrimonio de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, será variable, limitado y comunitario. Por la naturaleza de la Asociación, sus bienes y rendimientos no serán objeto de distribución entre los fundadores y socios y solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus finalidades, mantenimiento, operación y otras actividades propias del acueducto exclusivamente.

Su patrimonio estará constituido por:

- a. El derecho a la explotación de las fuentes de agua de las que se abastece el acueducto, conforme a la merced de agua concedida por la autoridad ambiental.

- b. La infraestructura del sistema de acueducto y de las demás obras que se constituyan de su propiedad.
- c. Los recaudos que se hagan por concepto de los servicios que preste.
- d. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.
- e. Los recaudos extraordinarios que se reciban con destino al incremento patrimonial.
- f. Los recaudos extraordinarios que reglamentariamente se establezcan.
- g. Los bienes muebles e inmuebles que tenga la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I.

ARTÍCULO 10: Capital Social: El Capital Social de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, se encuentra constituido por los aportes de los Fundadores, Socios y Usuarios, capital que se ajustará de acuerdo a los aportes llevados a cabo por los Fundadores, Socios y Usuarios.

CAPITULO 3

DE LOS FUNDADORES, SOCIOS Y USUARIOS

ARTÍCULO 11: Fundadores: Se consideran fundadores de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, todas aquellas personas naturales o jurídicas que incorporó el proyecto de Construcción de Acueducto en sus respectivos planos y que subsidiaron la concesión de aguas y documentación inicial para presentación y aprobación del proyecto de construcción de acueducto, que son un total de sesenta y cinco (65).

ARTÍCULO 12: De los Socios: Se consideran Socios de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, todas las personas Naturales o Jurídicas, que se inscriban posteriormente conforme al Reglamento previsto para ello.

ARTÍCULO 13: De los Usuarios: Se consideran Usuarios de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes se les preste el servicio, dentro o fuera del Radio de Acción, y que no reúnen la condición de Fundadores ni Socios.

ARTÍCULO 14: Requisitos para hacerse Socios:

- a. Presentar a la Junta Directiva el Formulario de Inscripción
- b. Comprometerse a cancelar las cuotas que se establezcan en el Reglamento Interno.

c. Cumplir con la reglamentación sobre el uso del agua suministrada.

d. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos Internos.

ARTÍCULO 15: Fundadores y Socios Activos e Inactivos: Se Consideran activos todos los Fundadores y Socios que estén al día con el pago de las Cuotas Establecidas en el Reglamento Interno de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego sector I, y cumplan con todos los requisitos estipulados en los Artículos 11 y 14 de estos Estatutos.

Se encuentran inactivos y por ende imposibilitados para el ejercicio de sus derechos consagrados en el Artículo 14, aquellos que se encuentren en mora de algunas cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas en el reglamento interno.

ARTÍCULO 16: Derechos del Fundador y Socio Activo: EL fundador y socio activo, podrá ejercer los siguientes derechos .Además de los establecidos en la ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, el decreto 1842 de 1991 y toda la normatividad emitida por las entidades que tengan relación con los servicios domiciliarios.

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos .
- b. A participar activamente con voz y con voto en todas las decisiones que estatutariamente sean de su competencia.
- c. Obtener buena prestación de los servicios de los cuales sea usuario.
- d. A recibir pronta y justa atención a las reclamaciones que presente a la Dirección del Acueducto.
- e. A asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- f. A examinar por sí mismo y por medio de Apoderado, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Empresa
- g. A representar o hacerse representar en las Asambleas Ordinarias y extraordinarias.
- h. Las Demás establecidas en la Ley en los Estatutos y en el reglamento.

PARÁGRAFO: Los anteriores derechos de los Fundadores y Socios, se perderán momentáneamente o definitivamente por incumplimiento en sus obligaciones para con la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I, de acuerdo con estos Estatutos y/o con los Reglamentos Internos.

ARTÍCULO 17 : DERECHOS DEL AFILIADO: El afiliado tiene los siguientes derechos, además de los establecidos en la ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, el decreto 1842 de 1991 y toda la normatividad emitida por las entidades que tengan relación con los servicios públicos domiciliarios.

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos si adquiere los derechos de socio.
- b. A participar activamente, con voz y con voto en todas las decisiones que estatutariamente sean de su competencia.
- c. A obtener buena prestación de los servicios de los cuales sea usuario.
- d. A recibir pronta y justa atención a las reclamaciones que presente a los órganos de la Empresa.
- e. Todos aquellos que, estatutariamente, sean establecidos por los órganos de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego sector I.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo Afiliado solo tendrá derecho a un voto, por cada conexión que figure a su nombre y que se encuentre a Paz y Salvo al Momento de la Asamblea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo Afiliado tendrá Derecho a Acreditar, ante el Órgano Competente de la **Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego sector I**, un Representante a quien Delegue todos los derechos y/o obligaciones, según sea el caso. En los eventos de votación el Representante tendrá derecho a votar en nombre de su representado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros de los Organismos de Dirección y/o Administración de la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego sector I, así como sus empleados, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, como derechos distintos a los suyos propios, mientras se encuentren en el ejercicio de sus cargos.

ARTÍCULO 18: DEBERES DEL AFILIADO: El Afiliado tiene los siguientes deberes, además de los establecidos en el decreto 1842 de 1991 y la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios.

- a. De cumplir y velar por el cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos Internos y demás directrices que se dicten para el cumplimiento de las finalidades de la Empresa.
- b. De asistir a las reuniones a las cuales sea citado, ya sea como fundador, socio o como miembro de los Órganos de la **Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego sector I**, y en caso de impedimento grave o insuperable, delegar en alguien mayor de edad para que lo represente y aprobar las decisiones asumidas por su representante.

- c. De trabajar activamente por el desarrollo de la **Empresa**, de sus programas o planes.
- d. De velar permanentemente por el buen uso, buena administración y buena destinación de los bienes del Acueducto.
- e. De votar conciente y responsablemente en todas las decisiones en que participe.
- f. De participar en los órganos del Acueducto, si la Asamblea General de Usuarios lo solicite.
- g. Todos aquellos que estatutariamente, sean establecidos por los Órganos de Dirección de la **Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego sector I.**
- h. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que tengan para con la **Empresa**.
- i. Pagar el cargo fijo establecido como cuota, así tenga su servicio suspendido o no lo haya utilizado.
- j. Mantener las instalaciones en perfectas condiciones, sin daños, ni fugas so pena de ser sancionado por el órgano competente.
- k. Facilitar el transito por su propiedad para la inspección de las instalaciones internas, equipos de medida y/o lectura de contadores, el mantenimiento, reparación, ampliación, extensión o prolongación de red de distribución hacia otros predios sin problemas de servidumbres. Cualquier daño que se ocasione debe ser reparado previo acuerdo entre la Junta Directiva y el usuario perjudicado.

CAPITULO 4

ORGANOS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 19: DEFINICIÓN: Los órganos de la **Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego sector I**, son los cuerpos de Dirección y control, necesarios para desarrollar la finalidad de ésta, contemplada en estos Estatutos.

ARTÍCULO 20: ÓRGANOS: Los Órganos de Dirección y/o Administración de la **Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego sector I**, son:

- a. Asamblea General de Fundadores y Socios.

- b. La Junta Directiva.
- c. El Fiscal.
- d. Los Comités de Trabajo.
- e. El Comité Conciliador y Disciplinario.
- f. El Comité Veedor

CAPÍTULO 5

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS

ARTÍCULO 21: DEFINICIÓN: La Asamblea General de Usuarios, es el máximo órgano Directivo y la máxima autoridad de la Empresa, en todos los órdenes, y está constituida por todos los afiliados que tengan el carácter de fundador y socio y que se encuentren a paz y salvo por todos los conceptos con la Empresa. Las decisiones que adopte la Asamblea General de manera Estatutaria y Legal, serán de obligatorio cumplimiento para todos los fundadores, socios y afiliados a quienes cobije.

ARTÍCULO 22: ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Decretar la Constitución o Disolución de la **Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego sector I.**
- b. Definir las políticas generales.
- c. Definir la función, incorporación, transformación y liquidación de la **Empresa.**
- d. Adoptar y Reformar los Estatutos, el Reglamento de la Asamblea General, El Reglamento Interno para la prestación de los servicios a cargo de la **Junta Directiva.**
- e. Nombrar y/o remover en cualquier tiempo, cuando lo considere conveniente, a los miembros de los órganos de Dirección y control.
- f. Aprobar o desaprobar el nombramiento de los empleados, gerente o administradores de sus bienes patrimoniales.
- g. Remover, en cualquier tiempo, cuando lo considere conveniente, a los empleados de la **Empresa.**
- h. Definir el número, nombre y funciones de los Comités de Trabajo Asociado, que no estén Establecidos Estatutariamente y que a su juicio se deben crear.

- i. Nombrar y/o remover a los integrantes de los Comités de Trabajo Asociado y a los del Comité Conciliador.
- j. Aprobar o desaprobar los informes, balances y/o estado financiero que, estatutariamente, le deban ser presentados por los órganos de la **Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego I**, o los que considere necesario conocer.
- k. Ordenar los gastos, de cualquier tipo, cuya cuantía excede los establecidos Estatutariamente, a los demás Órganos de Dirección o **Administración**.
- l. Aprobar o reprobar los Contratos de cualquier tipo, que se celebren por los Órganos Directivos o de Administración, y cuyos términos comprometan la naturaleza, las finalidades y/o los bienes de la **Empresa** y que excedan lo establecido estatutariamente, como atribuciones de los demás órganos directivos de ésta.
- m. Aprobar las tarifas y los mecanismos administrativos generales para los servicios que preste la **Empresa**.
- n. Aprobar las cuotas ordinarias o extraordinarias que se requieran para la eficiente prestación de los servicios, indicando la forma y el tiempo de recaudo de dichas cuotas.
- o. Las demás que le sean necesarias para desarrollar las finalidades de la **Empresa** y que no estén atribuidas a otro órgano de dirección o administración.

PARÁGRAFO: Son usuarios hábiles, para efectos del presente Artículo, los inscritos en el Registro Social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de acuerdo con los Estatutos.

ARTÍCULO 23: REUNIONES: La Asamblea General de Usuarios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares, y extraordinariamente, en cualquier época del año, cuando se le convoque Estatutariamente para tratar asuntos urgentes e imprevistos.

ARTÍCULO 24: CONVOCATORIA: La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, las podrán hacer:

- a. El Presidente de la Junta Directiva
- b. El Fiscal por decisión propia o cuando correspondiéndole al Presidente, éste no lo haga.
- c. El 30% de los Usuarios registrados y que se encuentren a paz y salvo por cualquier concepto con la **Empresa**.

PARÁGRAFO UNO: La Convocatoria se hará mediante comunicación a todos los fundadores, socios ya en forma personal o mediante la utilización de medios de comunicación masiva, con una anticipación mínima de 20 días, indicando fecha, hora y lugar.

Para este efecto, el Fiscal, deberá elaborar el listado de los usuarios que válidamente, puedan participar con voz y voto en la Asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con veinte (20) días de anticipación a la fecha prevista para su realización.

PARÁGRAFO DOS: Cuando se trate de Asambleas Ordinarias, que no puedan celebrarse en el término estipulado en este Artículo, la Junta Directiva deberá solicitar autorización previa de la Secretaría de Gobierno Municipal, para celebrar el Evento, la cual se concederá si los argumentos que exponen los interesados están relacionados con perturbaciones de orden público o por inconvenientes de índole económica.

La asistencia de la mitad más uno de los usuarios hábiles o delegados convocados, constituirá el quórum para deliberar o adoptar decisiones válidas, si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanza el quórum requerido, se convocará a una asamblea, dentro de los treinta (30) días siguientes, en la cual habrá quórum con un número de socios que represente al menos el 15% de los Socios activos.

ARTÍCULO 25: DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General de Fundadores Y Socios, adoptará un Reglamento que establezca los procedimientos y mecanismos, para el desarrollo de sus reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias. Dicho Reglamento se adjuntará a los lineamientos generales de los Estatutos y contemplará los que éstos no reglamenten para la Asamblea.

ARTÍCULO 26: ACTAS DE LA ASAMBLEA: De todo lo tratado y decidido, en cada reunión de la Asamblea General de Fundadores y Socios, se dejará constancia en un Acta que será aprobada por los asistentes de la Asamblea. Las Actas deberán contener específicamente, la fecha, la hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de delegatario, los documentos presentados en la reunión, los asuntos tratados, las designaciones, la fecha y hora de terminación, así como, los nombres de quienes actúen como Presidente y Secretario, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas y las constancias. Una vez aprobada el Acta, deberá ser insertada en el Libro de Actas, Registrado ante las Autoridades Competentes, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas constituyen plena prueba de los hechos y los actos contenidos en ellas. Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los Usuarios, cuando éstos las soliciten.

CAPITULO 6

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27: DEFINICIÓN: La Junta Directiva es el Órgano encargado de ejecutar las políticas delineadas por la Asamblea General de Fundadores, Socios y desarrollar los Planes y Programas necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación.

ARTÍCULO 28: INTEGRACIÓN: La Junta Directiva estará integrada así: Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Vocal y un Secretario, elegidos por la Asamblea General de la Empresa.

ARTÍCULO 29: PERÍODO Y ORGANIZACIÓN INTERNA: La Junta Directiva, tendrá un Período de dos (2) años. Los miembros elegidos por la Asamblea General de Fundadores y Socios, podrán ser reelegidos hasta por tres (3) períodos consecutivos.

ARTÍCULO 30: ELECCIÓN: Para la Elección de Directivos se utilizará el mecanismo por Plancha, Adamación y por Votación Secreta, según lo decida la Asamblea.

ARTÍCULO 31: ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar por primera y única vez el Proyecto de Estatutos de la Empresa y el Reglamento Interno para la Prestación de los Servicios a cargo de la Junta Directiva, los cuales deberán presentar a consideración de la Asamblea General de Fundadores y Socios.
- b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Directrices que regulan la Dirección, funcionamiento y demás aspectos de la Empresa.
- c. Darse su propio Reglamento.
- d. Coordinar y Supervisar el trabajo desarrollado por los Comités de Trabajo, y velar porque desarrollen las funciones asignadas por la Asamblea General, así mismo podrá solicitar al Comité Conciliador la suspensión parcial o definitiva de cualquiera de los integrantes, si a su juicio no cumple adecuadamente con sus funciones.
- e. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y de gastos de funcionamiento y de inversión de la Junta Directiva.
- f. Rendir ante la Asamblea General de Fundadores y Socios, Informes y/o Balances precisos y detallados de los estados financieros a fin de período o cuando los soliciten. Cuando estatutariamente se requieran, todo Informe Contable, deberá ser Certificado y Respaldado por la firma del Tesorero.
- g. Autorizar la utilización y adquisición de todos los elementos necesarios para la Administración, operación y mantenimiento del sistema de acueducto y demás bienes propiedad de la Empresa.

- h. Velar por que los servicios brindados por la **Empresa**, se presten en forma eficiente.
- i. Celebrar contratos con personas jurídicas, públicas y privadas. Cuando dichos Contratos comprometan la naturaleza y/o bienes de la **Empresa**, deberán ser aprobados por la Asamblea general.
- j. Los demás que le sean necesarios para desarrollar las finalidades de la **Empresa**.

ARTÍCULO 32: REQUISITOS: Para ser elegido miembro de La Junta Directiva por parte de la Asamblea General, y para permanecer en el cargo, se deben llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser Usuario del Sistema de Acueducto.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Estar habilitado estatutariamente

ARTÍCULO 33: INCOMPATIBILIDADES: Los Directivos, Conciliadores y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no ser cónyuges o compañeros permanentes.

ARTICULO 34: INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO: Cuando las Normas Legales Vigentes lo exijan, los Dignatarios se deberán inscribir o registrar ante las Entidades u Organismos que ellas determinen.

ARTÍCULO 35: SESIONES Y QUÓRUM: Para las Reuniones de la Junta Directiva, formará quórum con la mitad más uno de sus miembros: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, con los días que ella misma señale, y extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros que la integran.

ARTÍCULO 36: ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De todas las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia de Actas, que se consignarán en orden cronológico en un Libro de Actas, dejando constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se lleguen en la reunión, con indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO 7

DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DEL ACUEDUCTO.

ARTÍCULO 37: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Junta, tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer la Representación Legal de la Junta y como tal suscribirá los Actos y Contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la Entidad, según la naturaleza y cuantía de los Contratos, el Presidente se sujetará a las Autorizaciones de la Asamblea.
- b. Presidir y dirigir las reuniones de Junta y Asamblea General.
- c. Ordenar la convocatoria para las reuniones de la Junta y Asamblea General.
- d. Autenticar las Actas de Junta, Asamblea General y firmar la Correspondencia.
- e. Suscribir junto con el Tesorero, los Cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobados por el Dignatario u órgano competente.
- f. Ser ordenador de gastos en la cuantía que le señale la Asamblea.
- g. Presentar periódicamente informes sobre los gastos, las inversiones y actividades realizadas.
- h. Las demás que le señale la Asamblea, La Junta o el Reglamento de la Junta.

ARTÍCULO 38: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Reemplazar al Presidente en todas sus funciones, en sus ausencias temporales o definitivas.
- b. Por Derecho propio hace parte de los Comités de Trabajo.
- c. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente.
- d. Prestar Asesoría y Orientación a todos los Comités.
- e. Los demás que le encomiende la Asamblea, la Junta o el reglamento.

ARTÍCULO 39: DEL TESORERO: Corresponde al Tesorero:

- a. La responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Empresa, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina, en los Contratos de Trabajo o en los respectivos reglamentos.

- b. Hacerse cargo de los Libros de Tesorería y de los Inventarios registrarlos y diligenciarlos, conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al Tesorero que lo reemplace.
- c. Constituir la garantía o fianza de manejo, para responder por los dineros y bienes de la Empresa. La prima será cubierta con los dineros de la Entidad.
- d. Firmar conjuntamente con el Presidente, los Cheques y Documentos que impliquen manejo de dinero o bienes, previa orden impartida por el órgano o dignatario competente.
- e. Consignar en cuenta bancaria, registrada a nombre de la Asociación de Usuarios Acueducto San Diego sector I, los ingresos por todo concepto, apenas sean recibidos.
- f. Rendir a la Asamblea, en cada una de las reuniones, un Informe del movimiento de Tesorería.
- g. Los demás que le señale la Asamblea, La Junta o el Reglamento.

ARTÍCULO 40: DEL SECRETARIO: El Secretario cumplirá las siguientes funciones:

- a. Comunicar la Convocatoria a reuniones de Asamblea y Junta.
- b. Tener bajo su cuidado y diligenciar los Libros de Registro de Afiliados y de Actas de Asamblea y Junta, registrarlos y entregarlos al Secretario que lo reemplace.
- c. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de los Fundadores y Socios.
- d. Certificar sobre la condición de afiliados y de los miembros de la **Empresa**.
- e. Servir de Secretario en las Reuniones de Asamblea, La Junta.
- f. Las demás que le señale la Asamblea, La Junta o el Reglamento.

ARTÍCULO 41: DE LOS VOCALES: El Vocal cumplirá las siguientes funciones:

- a. Ser apoyo constante en las labores de la Junta Directiva del Acueducto.
- b. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva en las cuales tendrá voz y Voto.
- c. Propender por el cuidado de las cuencas hidrográficas.
- d. Participar activamente en el buen manejo del sistema.
- e. Llevar la vocería de los Fundadores, Socios y Usuarios ante la Junta

Directiva.

ARTÍCULO 42: DE LOS FONTANEROS: La Junta Directiva actuando en nombre de la Asociación de usuarios del Acueducto San Diego sector I, designará los fontaneros, los cuales deberán acreditar experiencia en operación y mantenimiento de obras sanitarias y preferiblemente residir en la localidad donde van a prestar sus servicios.

Solamente el fontanero podrá realizar instalaciones y reparaciones en el sistema, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43: DE LAS FUNCIONES DEL FONTANERO:

- a. Operar y mantener el Acueducto.
- b. Hacer las conexiones, reconexiones, reparar y trabajos de plomería que se le Ordene por escrito.
- c. Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades del servicio.
- d. Colaborar con la Empresa o la Junta en los cobros cuando se le ordene.
- e. Ejecutar los cortes de servicio ordenados por la Junta Directiva.
- f. Colaborar con la vigilancia y protección de las fuentes de agua.
- g. Efectuar la lectura de los medidores.
- h. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO 8

DEL FISCAL

ARTÍCULO 44: DEL FISCAL: El Fiscal que será nombrado en Asamblea General de Fundadores y Socios, cumplirá las siguientes Funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b. Velar porque las actividades del Acueducto se ejecuten de conformidad con las Decisiones de la asamblea de usuarios, la Dirección, Estatutos y normas vigentes de los servicios públicos (la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios) .

- c. Propender por el cumplimiento de las funciones de los demás miembros de los Órganos de la Empresa.
- d. De común acuerdo con el Comité Conciliador y Disciplinario, tomar las decisiones respectivas, en función del cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Empresa.
- e. Con el Comité Veedor, debatir las inquietudes e irregularidades, antes de ser llevadas a la Junta Directiva y posteriormente a la Asamblea General. Firmar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero, los Cheques y Documentos que impliquen manejo de dinero o bienes.
- f. Los demás que le señale la Asamblea, Los Estatutos o el Reglamento

CAPITULO 9

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 45: DEFINICIÓN Y PERÍODO: Los Comités de Trabajo son Órganos encargados de ejecutar los Planes, Proyectos y/o Programas que surjan de las Directrices de la Asamblea General de Fundadores y Socios o de la Junta Directiva y trabajarán coordinadamente con la Junta Directiva, ante quien rendirá en primera instancia, Informe de sus Actividades.

Sus miembros serán elegidos por la Asamblea General de Fundadores y Socios, por un período de dos (2) años y reelegibles. Total o parcialmente, hasta por dos (2) períodos consecutivos.

La Junta Directiva tendrá como mínimo tres (3) Comités de Trabajo, integrados cada uno por tres personas usuarias del sistema.

PARÁGRAFO: Cada Comité Elaborará su Reglamento Interno, que se deberá ajustar a lo normalizado en estos Estatutos y que se aprobarán por la Junta Directiva, una vez aprobados por primera y única vez, los Reglamentos Internos de Cada Comité sus reformas podrán ser presentadas por iniciativa de estos, por la Junta Directiva o por los Fundadores, Socios y su aprobación se hará por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 46: DE COMITES DE TRABAJO: Cada Comité de Trabajo tendrá un Coordinador de los COORDINADORES, a quien le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a. Convocar las Reuniones de los Comités.
- b. Ejecutar gastos en la cuantía que le determine la Junta Directiva, previa justificación y solo como gasto de inversión en el área de su competencia.

- c. Elaborar las Actas de cada reunión, y rendir informe sobre las gestiones, ante la Junta Directiva, mínimo una vez por mes o cuando se le requiera para ello. Ante la Asamblea General, cuando ésta se lo solicite.

CAPITULO 10

DEL COMITÉ CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 47: DEFINICIÓN Y PERIODO: El Comité Conciliador y Disciplinario, es el Órgano de dirección encargado de dirimir las discrepancias que surjan entre los demás órganos Directivos o Fundadores y Socios sobre las competencias, en la interpretación o aplicación de las Normas Estatutarias o reglamentarias, resolverá las situaciones de negligencia atribuidas a miembros de los Órganos de la Empresa. El Comité estará integrado por tres (3) personas y será elegido por Asamblea General de Fundadores y Socios por un periodo de dos (2) años y reelegible, total o parcialmente por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 48: ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Comité Conciliador y Disciplinario:

- a. Elaborar por primera y única vez, su propio Reglamento Interno, que será aprobado por la Asamblea general de Fundadores y Socios,
- b. Suspender de manera momentánea o definitiva, a los integrantes de los órganos de la Empresa, a los cuales se le haya comprobado negligencia en el cumplimiento de sus deberes para con la Empresa y/o hechos atentatorios contra la integridad, naturaleza y patrimonio de la misma. Cuando se trate de los miembros de la Junta Directiva, la decisión será momentánea, pues deberá ser dada a conocer en la más próxima Asamblea General de Fundadores y Socios, Ordinaria o Extraordinaria, quien decidirá de manera definitiva.
- c. Confirmar, modificar o invalidar, las sanciones aplicadas a los Fundadores, Socios y Usuarios, por el órgano competente y cuyo caso se haya llevado a conocimiento.

CAPITULO 11

DEL COMITÉ VEEDOR

ARTÍCULO 49: DEFINICIÓN Y PERIODO:

El Comité Veedor, es el Órgano de dirección encargado de efectuar la Veeduría de los demás órganos de Fundadores, Socios y Afiliados sobre las competencias, en el

cumplimiento de funciones o aplicación de las Normas Estatutarias o reglamentarias, Comunicará al Comité Conciliador y Disciplinario las situaciones de negligencia atribuidas a miembros de los Órganos de la Empresa. El Comité estará integrado por tres (3) personas y será elegido por Asamblea General de Fundadores y Socios por un período de dos (2) años y reelegible, total o parcialmente por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 50: ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Comité Veedor:

- a. Velar por el cumplimiento de las Normas Estatutarias y estar enterados de las disposiciones jurídicas vigentes, para su cabal cumplimiento.
- b. Sugerir estrategias para la acertada elaboración de planes y programas a realizar en mejoramiento de los servicios prestados.
- c. Propender por la elaboración de los respectivos Reglamentos de los distintos Órganos de la Empresa.
- d. En actitud respetuosa, formular crítica constructiva, y sugerir mecanismos correctivos para irregularidades que se presenten.
- e. Los demás que le señale la Asamblea, Los Estatutos o el Reglamento

CAPITULO 12

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 51: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Por determinación de la Asamblea General de Fundadores y Socios, convocada especialmente para ello y con mayoría prevista en el Artículo Décimo Séptimo de los presentes Estatutos, la Empresa podrá disolverse, además de Normas Legales Vigentes, en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo voluntario de los Fundadores y Socios.
- b. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir las finalidades para lo cual fue creada.
- c. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus finalidades, o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a las Leyes.

Disuelta la Empresa, se procederá a su liquidación de conformidad con las normas legales vigentes, mediante la designación por la Asamblea General de Fundadores y Socios de tres (3) liquidadores. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de sus finalidades, pero conservará su capacidad jurídica, únicamente para los Actos necesarios para su inmediata liquidación.

Los remanentes de la liquidación, serán transferidos, en partes iguales a entidades sociales, sin ánimo de lucro, que determine la Asamblea.

Estos Estatutos fueron Aprobados por Asamblea General de Fundadores, en reunión celebrada en ASOCOMUNAL, Municipio de Girardota, el día 23 de septiembre de 2006, según consta en el Acta de la fecha.

Yenny Andrea Gonzales
YENNY ANDREA GONZALES
C.C.39.358.823 DE GIRARDOTA (ANT).
Presidente de la Asamblea

MARIA Victoria Sánchez
MARIA VICTORIA SANCHEZ
CC 22.033.983 DE SAN ROQUE (ANT)
Secretaria de la Asamblea

Marta J. Pulgarin
MARTHA AURORA PULGARIN OCHOA
CC.42.880.432 DE GIRARDOTA (ANT).
Presidente de la Junta Directiva

Luz Amparo Carmona
LUZ AMPARO CARMONA GIL
CC 39.352.689 DE GIRARDOTA (AN T)
Secretaria de la Junta Directiva

**VEREDA SAN DIEGO SECTOR I, MUNICIPIO DE GIRARDOTA,
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Los abajo firmantes manifestamos plena y voluntaria aceptación, conscientes y gustosos para los Cargos a los cuales fuimos nombrados. De Junta Directiva, Fiscal y Comisión de Trabajo. Para la Asociación de Usuarios del Acueducto San Diego Sector I. Nombramiento que se nos hiciera en Asamblea General de Fundadores, realizada el día 23 de septiembre de 2006.

Lo anterior expresado para trámite legal de Inscripción de Directivos ante la Cámara de Comercio del Departamento de Antioquia.

Cargo	Nombre	Cedula	Teléfono	Domicilio	Firma
<u>Junta Directiva</u>					
Presidente	Martha Aurora Pulgarín Ochoa	42.880.432	289 51 41	V. San Diego S.I.	<i>Martha A. Pulgarin</i>
Vicepres.	Jesús Evelio Betancur Hincapié	70 325 131	289 95 80	V. San Diego S.I.	<i>JPSIS Evelio B. L.</i>
Secretaria	Luz Amparo Carmona Gil	39 352 689	280 02 30	Girardota	<i>Luz Amparo Carmona</i>
Tesorera	Cecilia Elena Gil Bedoya	39 352 159	454 60 94	V. San Diego S.I.	<i>Cecilia Elena G. B.</i>
Vocal	José Alcides Bustamante Castrillón	70 322 087	289 60 70	V. San Diego S.I.	<i>J. Alcides Bustamante</i>
Fiscal	Ovidio de Jesús Vega Álvarez	3 620 700	289 19 21	V. San Diego S.I.	<i>Ovidio de Vega A.</i>
<u>Comisión de Trabajo</u>					
Comisión de Trabajo	Jorge Hernán Tangarife	71 658 270	212 14 05	Medellín	<i>Jorge Hernan Tangarife B.</i>
	Antonio Chacon	71 642 001	289 63 20	V. San Diego S.I.	<i>Antonio Chacon</i>
	Jesús Emilio Castrillón	70 323 770	289 30 29	Girardota	<i>J. Emilio Castrillon C.</i>